



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N.º 010-2024-MDP/LG

Pichari, 29 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTOS:

La Sesión Ordinaria del 26 de enero de 2024, Oficio N° 02-2024-AEICORP-VRAEM/CI/LG de fecha 23 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°30078, Ley que Promueve el Desarrollo de Parques Industriales Tecno-Ecológicos, establece sobre los fines de los Parques Industriales Tecno ecológicos con enfoque de clúster " Son fines de los parques Industriales Tecno-ecológicos (PITE) garantizar el crecimiento y desarrollo ordenado de la industrias a nivel nacional con enfoque de clúster, en concordancia con el cuidado del medio ambiente, el uso eficiente de la energía, la responsabilidad social y el cuidado del agua, de conformidad con la legislación vigente sobre materia . Asimismo, desarrollar emprendimiento productivos agroindustriales con base tecno-ecológicas, con la finalidad de incorporar valor agregado a producción primaria, e la distintas regiones naturales del país (...);

Que el artículo 5 de la Ley N° 30078, sobre propuestas privadas para la creación de Parques Industriales Tecno-ecológicas , en el numeral 5.1, 5.2 y 5.3 establece que, "las propuestas de proyecto de desarrollo de los PITE deben ser presentadas ante la gerencia de desarrollo económico local o regional, o quien haga sus veces, de los gobiernos regionales o locales, a través de contratos asociativos, de conformidad con el artículo 438° de la Ley 26887, Ley general de Sociedades, en concordancia con el último párrafo del artículo 145 del Decreto Supremo 184-2008-EF. Reglamento del Decreto Legislativo 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, las cuales deben estar suscritas por personas jurídicas nacionales y/o nacionales y extranjeras reglamento de la presente Ley contiene el detalle de los procesos correspondientes. Las propuestas privadas tienen el carácter de peticiones de gracia, a que se refiere el artículo 112 de la Ley 27444, Ley de procedimientos administrativos general en lo que sea pertinente, manteniéndose el carácter de reservado del contenido del proyecto hasta que se apruebe la viabilidad y ejecución de este. Las autoridades correspondientes evalúan el otorgamiento de autorización para el desarrollo del proyecto en un plazo máximo de noventa (90) días calendario a partir de su presentación, siempre y cuando se cumpla con los requisitos exigidos en la presente ley";

Que en a la sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2024, se trató como Agenda: propuesta para la creación de Gran parque Industrial del VRAEM, con sede en el distrito Pichari la misma que tuvo como origen la Carta N° 02-2024-AEICORP-VRAEM/CI/LG de fecha 23 de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración

de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



enero de 2024, mediante el cual solicita la aprobación del proyecto del Gran Parque Industrial Pichari - VRAEM;

Por tanto, en ejercicio de las Facultades Conferidas por la Ley Orgánica de la Municipalidad Ley N° 27972, el Consejo Distrital de Pichari, por Unanimidad, aprobó lo siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, Las gestiones e inversiones para la creación y puesta en marcha, en arreglo a la Ley 30078 y su Reglamento, del GRAN PARQUE INDUSTRIAL DEL VRAEM" con sede en el Distrito de Pichari.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Sr. ALCALDE CPC. Hernán Palacios Tinoco a suscribir los convenios de gestión necesarios para la creación y puesta en marcha con el Ministerio de la Producción - Programa Nacional de Diversificación Productiva, Gobierno Regional del Cusco y/o Municipalidad Provincial de la Convención.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico, y demás instancias competentes para que realicen todas las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Municipal a las instancias administrativas para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GM
Pag. Web.
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Abg. Francisco Mallahui Quispe
SECRETARIO GENERAL